

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO Resolución Nro. 062-A-GADM-Y-2021  
MUNICIPAL DE YANTZAZA



PROCURADURÍA SINDICA), VET. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE

20 SEP 2021

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA

CERTIFICO Que la fotocopia que antecede, es una copia del documento original

CONSIDERANDO:

GM  
SECRETARÍA GENERAL

- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"* (...).
- Que, la Ley Suprema en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"* (...). En concordancia con el Art. 446 del COOTAD.
- Que, el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal (...)*"Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los plenes, materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme a la Ley"* (fotocopia que antecede).

SECRETARÍA GENERAL

Página 1 de 14

Yantzaza, 09 SET. 2021

Administración 2019 - 2023

Yantzaza, es de trabajar!



SECRETARÍA GENERAL

Dir.: Av. Iván Ríos y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador



- Que,** El Art. 364 del COOTAD., determina que: *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."*;
- Que,** el Art. 366 del COOTAD., trata de la Auto tutela, legitimidad y ejecutoriedad establece que: *"Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad."*;
- Que,** el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...)*
- Que,** el Art. 447 ibidem, en su parte pertinente dispone: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ..."*;
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el último inciso de Art. 447, dice: (...) *"Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."* (...);
- Que,** el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **"Declaratoria de utilidad pública.-** Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. *La declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Página 2 de 14

Yantzaza, 09 SET. 2021





la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”;

**Que,** el Art. 58.1. del mismo cuerpo legal menciona sobre la **Negociación y precio.** “Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones”.

**Que,** el Art. 58.7.- Reversión.- enfatiza lo siguiente: “En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de

es el copia del documento original

Yantzaza, 09 SET. 2021





dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia”.

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...”. El inciso final ibídem establece: “La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública”.

Que, con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil diecinueve se celebra el contrato LICO-GADMY-2019-006, para la construcción del **PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, por un monto de 13'790.680,89281, plazo quinientos cuarenta días, en el desarrollo del proyecto se ve la necesidad de ampliar el proyecto con la **CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES SANITARIOS Y PLUVIALES EN EL BARRIO BOLIVAR EN LOS TRAMOS DE LA CALLE PITUCAS ENTRE GIRASOLES Y CALLE SIN NOMBRE; Y SAMIQUES ENTRE CALLES GIRASOLES Y MARGINAL AL RIO ZAMORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**.

CERTIFICADO. Que la fotocopia que antecede,  
es fiel copia del documento original

Página 4 de 14

Yantzaza, 09 SET. 2021



SECRETARÍA GENERAL



Que, con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil diecinueve se celebra el contrato LICO-GADMY-2019-006, para la construcción del PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", por un monto de 13'790.680,89281, plazo quinientos cuarenta días, en el desarrollo del proyecto se ve la necesidad de ampliar el proyecto con la CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES SANITARIOS Y PLUVIALES EN EL BARRIO BOLIVAR EN LOS TRAMOS DE LA CALLE PITUCAS ENTRE GIRASOLES Y CALLE SIN NOMBRE: Y SAMIQUES ENTRE CALLES GIRASOLES Y MARGINAL AL RIO ZAMORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Que, mediante oficio 283-GADMY-OO.PP.-2021-O, de fecha 18 de agosto del 2021, el Ing. Wilson Bravo Jácome, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, presenta ante la máxima autoridad la necesidad de realizar la Declaratoria de Utilidad Pública, de Lote "A" y Lote "B", propiedad del Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva, ubicado en el barrio Bolívar, parroquia Yantzaza, para continuar la ejecución del contrato CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CIUDAD YANTZAZA, I ETAPA, y adjunta el informe de necesidad de declaratoria de Utilidad Pública, Resumen Ejecutivo del Proyecto, Informe Técnico para Declaratoria, Copia de la Escritura pública, Certificado del Registro de la Propiedad y levantamiento planimetro.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
PROCURADURÍA SINDICA

21 SEP 2021

CERTIFICADO Que la fotocopia que antecede es una copia del documento original

SECRETARIO

Que,

Mediante INFORME DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES SANITARIOS Y PLUVIALES EN EL BARRIO BOLIVAR EN LOS TRAMOS DE LA CALLE PITUCAS ENTRE GIRASOLES Y CALLE SIN NOMBRE: Y SAMIQUES ENTRE CALLES GIRASOLES Y MARGINAL AL RIO ZAMORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", suscrito por el Ing. Wilson Bravo Jácome, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS determina (...) "DATOS TECNICOS PARA ANUNCIO DEL PROYECTO: La ejecución de la CONTRUCCIÓN DE PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA, I CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, específicamente los colectores Sanitarios y Pluviales en el barrio Bolívar, en los tramos de la calle Pitucas entre Girasoles y calle Sin Nombre así como también en la calle

es una copia del documento original

Página 5 de 14

Yantzaza, 09 SET. 2021

PROCURADURIA SINDICA

Samiques entre calle Girasoles y Marginal al rio Zamora, está limitada a la apertura de vías en los tramos indicados y según la planimetría indicada.

(.)

3. PARAMETROS A CUMPLIR DEL TERRENO A ADQUIRIR.

Área necesaria: Lote A: 632.35 metros cuadrados (m2).

Lote B: 597.02 metros cuadrados (m2).

Total: 632.35 metros cuadrados + 597.02 metros cuadrados = 1229.37 metros cuadrados.

Ubicación: De acuerdo con el levantamiento topográfico adjunto.

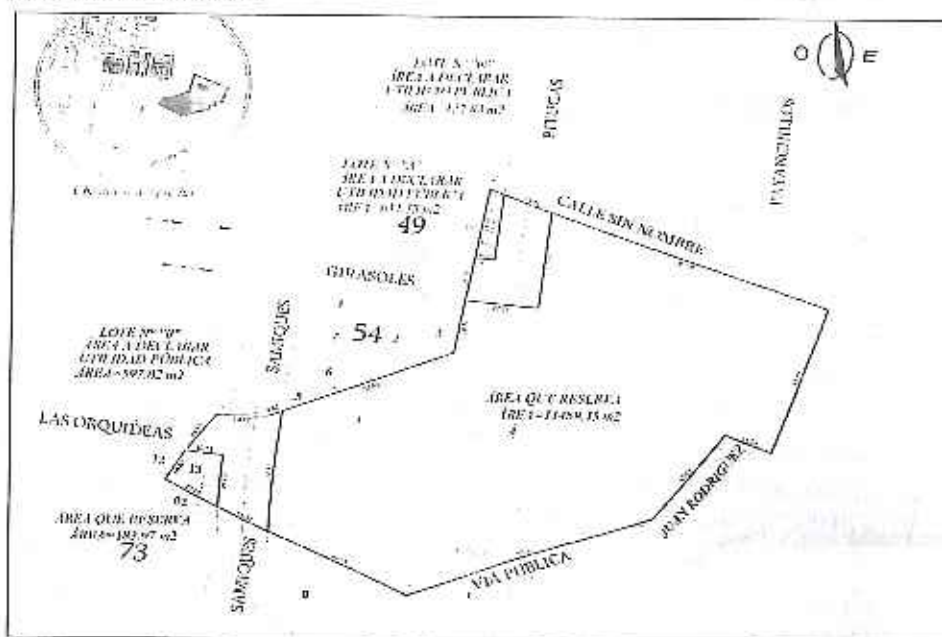
Requerido para: CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CIUDAD YANTZAZA, I ETAPA.

Descripción del terreno y valores:

# Lote	Propietario	Área según escrituras (metros cuadrados)	Área requerida (metros cuadrados)
A	Sr. Andrés Ponpilo Jumbo Calva	13,025.60	632.35
B	Sr. Andrés Ponpilo Jumbo Calva	13,025.60	597.02
TOTAL	---	---	1229.37

Lote a declarar de utilidad Pública.

Área de influencia directa



Que, mediante Certificado de Registro de la Propiedad, Nro. 2259, de fecha 13 de julio del 2020, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), es fiel copia del documento original.

Página 6 de 14

Yantzaza, 09 SET. 2021





CERTIFICA: "1.- Que, en el tomo número veinticinco (25), bajo el número de inscripción ciento treinta (130), repertorio número trescientos dos (302), de fecha veinticinco de Febrero del dos mil once, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN que otorga el INDA a favor de los señores JUMBO CALVA ANDRES PONPILLO estado civil CASADO C.I 1900246172 y CUEVA SIMANCAS GLADYS MARGARITA de estado civil CASADA C.I 1103495709, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho, con fecha 24 de Febrero de 2011, un lote ubicado en el sector Simón Bolívar, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con la vía pública siguiendo su trazado en 107.23 m. POR EL SUR: Con el lote de Cabrera Cabrera Wilman Alonso en 48.19 m. R. N-62°9'16"-W; y en 31.22m, rumbo N-57°38'29"-W. POR EL ESTE: Con la vía pública siguiendo su trazado en 51.25 m, con lote de Livisaca Quille José Feliciano en 13.42 m., rumbo N-67°3'33"-W; en 33.29 m, rumbo S-39°14'52"W; y con la vía pública siguiendo su trazado en 77.01 m; y, POR EL OESTE: Con lote de Cabrera Cabrera Wilman Alonso en 24.85m, rumbo N-35° 16' 54" – E; con el lote Livisaca Quille José Feliciano en 27.58 m. rumbo N-83° 42' 48"-E; en 46.64 m. rumbo N-67° 54' 34"-E; y en 57.47m. rumbo N-12° 1' 57"-E. Con una cabida total de 1.2997,00 has. (Uno punto dos mil novecientos noventa y siete hectáreas). - El mismo que se encuentra con HIPOTECA ABIERTA a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA MANUEL ESTEBAN GODOY ORTEGA, Bajo el número de inscripción setenta y cuatro (74), repertorio número setecientos setenta y dos (772): PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, bajo el número de inscripciones ciento veintinueve (129), repertorio número setecientos setenta y tres (773), de fecha 08 de mayo de 2012.- El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
PROCURADURÍA SINDICA

20 SEP 2021

CERTIFICO Que la fotocopia que antecede es una copia fiel del documento original

GM

SECRETARÍA

Que, mediante certificado Nro. 195-2021, de fecha 24 de agosto del 2021, el Sr. Antonio Calle Verdugo, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, certifica que "Revisado el Sistema Integral de Catastros -AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2021, a nombre del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva, portador de la cédula 1900246172, se encuentra catastrado un terreno rural, ubicado en el Barrio Simón Bolívar, de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza; de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DE TERRENO:	1.2997 hectáreas.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0m2
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	0
CLAVE CATASTRAL:	1905505101002485000

Yantzaza, 09 SET. 2021

Dir.: Av. Iván Rofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-11

secretariageneral@yantza.gov.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador



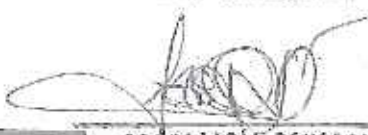
AVALÚO DEL TERRENO: \$42.218,21  
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN: \$0

Que, mediante Informe Técnico para declaratoria de Utilidad Pública del Terreno de Propiedad del Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva para la apertura de la continuación de las calles girasoles, pitucas, las orquídeas y samiques del barrio bolívar, ciudad de Yantzaza, parroquia Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, suscrito por el Arq. Diego Sánchez Ruiz, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS: En cumplimiento del artículo 447 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y con el objetivo de inicial el procedimiento de expropiación del terreno del señor ANDRÉS PONPILIO JUMBO CALVA para la APERTURA DE LA CONTINUACIÓN DE LAS CALLES GIRASOLES, PITUCAS, LAS ORQUÍDEAS Y SAMIQUES DEL BARRIO BOLÍVAR, CIUDAD DE YANTZAZA, PARROQUIA YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, informo:

1. La APERTURA DE LA CONTINUACIÓN DE LAS CALLES GIRASOLES, PITUCAS, LAS ORQUÍDEAS Y SAMIQUES DEL BARRIO BOLÍVAR, CIUDAD DE YANTZAZA, responde a la necesidad institucional municipal de planificar el sector y de complementar la ejecución del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la ciudad de Yantzaza, con la conexión y prolongación de colectores tanto de aguas lluvias como de aguas servidas que según los respectivos diseños ocupan y afectan partes del terreno del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva.
2. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA, sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 11" Dotar de servicios básicos a la población cantonal"; el programa 20" Saneamiento básico y agua segura" y el proyecto 20.5 PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA.
3. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2032 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplaza el terreno del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva como suelo urbano en proceso de consolidación asignándole el código NC09.
4. Para la complementación en la ejecución del proyecto PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, es necesario la expropiación de dos partes del terreno del señor Andrés

Yantzaza, 09 SET. 2021

Página 8 de 14



SECRETARÍA GENERAL

Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador



PROCURADURÍA SÍNDICA

Ponpilio Jumbo Calva, para la apertura de las calles Girasoles, Pitucas, Las Orquídeas Y Samiques con base a los siguientes requerimientos:

PARTE 1. LOTE A

Área total del terreno: 13.025,60 metros cuadrados  
Área de expropiación: 632,35 metros cuadrados que corresponde al 4,85% del área total de terreno  
Linderos: Norte. - Lote N° 08 en 6,03 metros lineales y calle Pitucas en 14,03 metros lineales; Sur. - Lote N° 04 en 22,03 metros lineales; Este. - Lote N° 04 en 33,50; y Oeste. - Calle Girasoles en 15,03 metros lineales y Lote N° 08 en 22,75 metros lineales.  
Clave Catastral: 1905505101002485000.  
Avalúo Catastral: Total del terreno. \$42.333,20 USD.

PARTE 2. LOTE B

Área total del terreno: 13.025,60 metros cuadrados  
Área de expropiación: 597,02 metros cuadrados que corresponde al 4,58% del área total de terreno  
Linderos: Norte. - Calle Las Orquídeas en 14,92 metros lineales y 4,47 Metros lineales; Sur. - Calle Samiques en 16,31 metros lineales y Lote N° 13 en 10,81 metros lineales; Este. - Lote N° 04 en 39,41; y Oeste. - Lote N° 13 en 16,79 metros lineales y calle Las Orquídeas en 14,13 metros lineales  
Clave Catastral: 1905505101002485000.  
Avalúo Catastral: Total del terreno. \$42.333,20 USD.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
PROCURADURÍA SÍNDICA

28 SEP 2021

CERTIFICO Que la fotocopia que antecede, es del copia del documento original

GM  
SECRETARIO

Clave Catastral:  
Avalúo Catastral:

En este sentido, el proceso de declaratoria de utilidad pública de las dos partes mencionadas del terreno del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva se articula a la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente. Para ello es importante que a través de Procuraduría Sindica Municipal se

Página 9 de 14

Yantzaza, 09 SET. 2021



establezca todos los lineamientos a ser cumplidos a fines de proceder a la expropiación solicitada.

Que, mediante oficio Nro. 140-JAC-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Antonio Calle Verdugo, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, comunica que: (...) "Según el levantamiento planimétrico elaborado por el Ing. Ramiro Paqui, Topógrafo Municipal, dichos lotes de terreno están ubicado en el barrio Bolívar de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza cuyo avalúo Municipal es el siguiente: Lote de terreno de 632,35 metros cuadrados tiene un avalúo Municipal de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (2.055,14); Lote de terreno de 597,02 metros cuadrados tiene un Avalúo Municipal de MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (1.940,31)".

Que, mediante Certificación Presupuestaria 301-DF-2021, de fecha 23 de agosto del 2021, el Dr. C.P.A Julio Farinango Benalcázar, DIRECTOR FINANCIERO CERTIFICA: Que, en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, del Ejercicio Económico para el 2021 y una vez aprobada la Primera Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2021 del GAD Municipal de Yantzaza", sancionada y ordenada con fecha 10 de agosto del 2021 por el Sr. Alcalde; me permito certificar que; **SI existe disponibilidad presupuestaria para la Declaratoria de Utilidad Pública de los lotes de terreno de 632.35 m<sup>2</sup> y 597.02 m<sup>2</sup> para Construcción de Colectores Sanitarios y Pluviales en el Barrio Bolívar del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la ciudad de Yantzaza, por el valor de \$4,395.00 incluido el 10% para la negociación, amparado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Art. 27 de su reglamento el GAD Municipal de Yantzaza, con afectación a la siguiente partida presupuestaria:**

FUN	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBT.	10%	TOTAL
3.3.1	Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado	8.4.03.01.01	Expropiación de Terreno para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y otras obras en el cantón	3,995.45	399.55	4,395.00
						4,395.00

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 040-PS-GADMY-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, la Procuradora Sindica Municipal, Informa sobre el cumplimiento de todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto, que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien y que es procedente promulgar el

Yantzaza, 09 SET. 2021



SECRETARÍA GENERAL



anuncio del proyecto y continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del Lote A de 632.35 metros cuadrados (m2) y Lote B: 597.02 metros cuadrados (m2), propiedad del Sr. Andrés Ponpilio Jumbo Calva.

Que, mediante Resolución Nro. 060-A-GADMY-2021, de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, el señor Alcalde del GAD Municipal de Yantzaza, anunció el proyecto en mención a toda la ciudadanía, del cantón Yantzaza y público en general; debidamente protocolizada ante la Dra. Tania Maribel Rengel, Notaria Primera del Cantón Yantzaza, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, bajo el número de inscripción ochocientos cuarenta y cuatro (844), repertorio número mil novecientos noventa y tres (1993), de fecha 07 de septiembre del 2021.

Que, el Coordinador de la Unidad de Comunicador del GAD Municipal de Yantzaza, certifica: *"La difusión de la Resolución Nro. 060-GADMY-2021 que hace referencia a la CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", en el medio impreso El Amazónico, con fecha 2 de septiembre de 2021".*

Que, mediante oficio Nro. 066-US-GADMY-2021, de fecha 07 de septiembre del 2021, el Lic. Darwin Sarango, RESPONSABLE DE RECURSOS TECNOLOGICOS, comunica a la Procuradora Sindica, que se hace llegar el reporte de la publicación de la Resolución Administrativa Nro. 060-A-GADMY-2021, donde se anuncia a toda la ciudadanía la ejecución del Proyecto "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la ciudad de Yantzaza, Etapa I, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
PROCURADURÍA SINDICA

20 SEP 2021

CERTIFICADO Que la fotocopia que antecede, es del copia del documento original

6M

SECRETARIO

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones constantes, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en relación con los artículos 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública; artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede,  
es del copia del documento original

Yantzaza, 09 SET. 2021

Página 11 de 14



SECRETARÍA GENERAL



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública e Interés social, y Ocupación Inmediata, con fines de expropiación, una parte del terreno rural de propiedad del señor Andrés Ponpilio Jumbo Calva, ubicado en el barrio Simón Bolívar, de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza, catastrado en la Oficina de Avalúos y Catastros con la clave Núm. 1905505101002485000, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones:

PARTE 1. LOTE A

Área de expropiación: 632,35 metros cuadrados que corresponde al 4,85% del área total de terreno.

Linderos: Norte. - Lote N° 08 en 6,03 metros lineales y calle Pitucas en 14,03 metros lineales;  
Sur. - Lote N° 04 en 22,03 metros lineales;  
Este. - Lote N° 04 en 33,50; y  
Oeste. - Calle Girasoles en 15,03 metros lineales y Lote N° 08 en 22,75 metros lineales.

PARTE 2. LOTE B

Área de expropiación: 597,02 metros cuadrados que corresponde al 4,58% del área total de terreno

Linderos: Norte. - Calle Las Orquídeas en 14,92 metros lineales y 4,47 Metros lineales;  
Sur. - Calle Samiques en 16,31 metros lineales y Lote N° 13 en 10,81 metros lineales;  
Este. - Lote N° 04 en 39,41; y  
Oeste. - Lote N° 13 en 16,79 metros lineales y calle Las Orquídeas en 14,13 metros lineales

conforme se desprende del levantamiento planimétrico, elaborado en el mes de julio de 2021 y aprobado por el departamento de Planificación, Territorial y Proyectos;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
CERTIFICADO. Que la fotocopia que antecede,  
es fiel copia del documento original

Yantzaza, 09 SET. 2021

  
SECRETARÍA GENERAL



**SEGUNDO:** El objetivo de esta Declaratoria de Utilidad Pública e Interés social, y Ocupación Inmediata, con fines de expropiación, es para la: **CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, ETAPA I, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".

**TERCERO:** Poner en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**CUARTO:** Disponer que a través de la Secretaría General se notifique con esta Declaratoria de Utilidad Pública e Interés social, y Ocupación Inmediata, con fines de expropiación:

- a) A los propietarios del predio señores: Jumbo Calva Andrés Ponpilio y Cueva Simancas Gladys Margarita, dentro del término de tres días de haberse expedido.
- b) Al Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy Ortega, en razón de existir una hipoteca abierta y prohibición de enajenar.

- c) A la **Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza**, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo y a lo establecido en el artículo 58, inciso 5to. Reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble declarado de utilidad pública, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública;

**QUINTO:** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, para lo cual se delega a la Procuradora Sindica del GAD Municipal de Yantzaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, reformado por el

CERTIFICADO. Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original.

Yantzaza, 09 SET. 2021

Página 13 de 14



artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEXTA:** Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación, tomando como precio el valor del avalúo registrado en el Catastro Municipal y sobre el cual se ha pagado el impuesto predial del año anterior al anuncio de proyecto de la obra a ser implementada para que se proceda a continuar con el trámite administrativo y legal que corresponda.

**SÉPTIMA:** Publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

  
Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA



  
M.M.C.H.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
PROCURADURÍA SÍNDICA

20 SEP 2021


CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original

  
SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede,  
es fiel copia del documento original

Yantzaza, 09 SET. 2021

  
SECRETARÍA GENERAL

Página 14 de 14